# REFORMA AL DECRETO 13-92 CREACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO RUBÉN DARÍO

**DECRETO EJECUTIVO N°. 10-99,** aprobado el 29 de enero de 1999

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 29 del 11 de febrero de 1999

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## HA DICTADO

El siguiente

## DECRETO

**Artículo 1.-** Se reforma el Decreto 13–92 Creación de la Junta Directiva del Teatro Rubén Darío publicado en La Gaceta Diario Oficial No 40 del 28 de Febrero de 1992 en la siguiente forma.

a) El artículo I, se leerá así "

"Artículo 1.- Créase un Organismo Administrativo con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánico vinculado al Instituto Nicaragüense de Cultura que se denominará Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se designará simplemente La Junta Directiva. Tendrá por objeto y finalidad la Administración Dirección, promoción, programación, desarrollo y conservación del Teatro Rubén Darío, para beneficio de la cultura nacional."

b) Se suprime el inciso b) y se reforma el c) del articulo 3 el que se leerá así:

“Un delegado del Ministerio de Educación Cultura y Deportes."

c) Se adiciona al artículo 8 un nuevo inciso f) el que se leerá así:

“Aprobar los Contratos de Trabajo del personal del Teatro Nacional Rubén Darío."

d) Los incisos b) y h) del artículo 14 se leerán así:

“b) Acatar y hacer cumplir todas las disposiciones de la Junta Directiva y del Presidente de la misma".

"h) Seleccionar y contratar al personal del Teatro Nacional y suscribir los respectivos Contratos de Trabajo, previa aprobación de los mismos por el Presidente de la Junta Directiva”.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2631

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en “La Gaceta Diario Oficial”.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2631